

Finalidad: Desdoblamiento de la actual línea «Pozo del Rey».

Referencia del Expediente: 10/AT-005345-000000.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66, y artículo 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 1 de julio de 1992.

*ANUNCIO de 1 de julio de 1992, sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica, Ref.: 10/AT-005346-000000.*

Visto el expediente iniciado en este Servicio Territorial a petición de Iberdrola I, S.A., con domicilio en Cáceres, P. Sánchez Asensio, 1, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública, cuyas características principales son las siguientes:

#### LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo núm. 23 de la línea de alimentación a C.T. núm. 1.

Final: C.T. Proyectoado.

Término municipal afectado: Vegaviana.

Tipos de línea: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio-Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,774.

Apoyos: Metálico Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 7.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo suspendido. Material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Término municipal de Vegaviana.

#### ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000/0,380/0,220.

Potencia total en transformadores: 250 (KVA).

Emplazamiento: Vegaviana. Egido (Vegaviana).

Presupuesto en pesetas: 6.117.708.

Finalidad: Suministro a nuevos abonados.

Referencia del Expediente: 10/AT-005346-000000.

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/66, y artículo 10 del Decreto 2619/66, de 20 de octubre, se somete a información pública la solicitud formulada, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio Territorial y formularse las Reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Cáceres, 1 de julio de 1992.

#### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

*EDICTO de 17 de julio de 1992, sobre modificación de la normativa del suelo no urbanizable, del Plan General de Ordenación Urbana.*

Por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio actual, se ha aprobado inicialmente la modificación de la normativa del suelo no urbanizable, del Plan General de Ordenación Urbana de esta Ciudad.

Lo que se hace público, por espacio de un mes, contado a partir de la publicación del presente edicto, en los boletines oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 128 y 114 del Real Decreto legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre el régimen del suelo y ordenación urbana, al objeto de que los que se consideren interesados puedan presentar las alegaciones oportunas.

En Zafra, a 17 de julio de 1992.—EL ALCALDE

*ANUNCIO de 14 de julio de 1992, sobre contratación por subasta de las obras de construcción de un matadero comarcal.*

#### PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION POR SUBASTA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA OBRA DE CONSTRUCCION DE MATADERO COMARCAL

##### 1-Objeto de contrato.

1.1. Constituye el objeto del contrato la reali-

zación mediante subasta en procedimiento abierto, de las obras de construcción de un Matadero Comarcal, con arreglo al proyecto técnico redactado por D. Gonzalo Sánchez Arjona y aprobado por el Pleno en resolución del día 10 de julio de 1992.

1.2. Dicho proyecto y en especial su pliego de condiciones técnicas, planos, cuadros de precios, juntamente con el presente pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 1992, tendrá carácter contractual.

## 2.-Tipo de licitación.

2.1. El presupuesto de contrata de la obra asciende a 251.400.789 pesetas, I.V.A. incluido.

2.2. En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe del impuesto sobre el valor añadido de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento para este impuesto, aprobado por R.D. 2028/1985, de 30 de octubre.

## 3.-Financiación de las obras.

A cargo de la Junta de Extremadura: 150.000.000 de pesetas.

A cargo del Ayuntamiento: 101.400.789 pesetas.

## 4.-Duración del contrato y ejecución de las obras.

4.1. La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.

4.2. El plazo de ejecución de las obras será de 14 meses, contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

## 5.-Acta de comprobación del replanteo.

Dentro de los diez días siguientes al de la fecha de formalización del contrato tendrá lugar la comprobación del replanteo, para demostrar la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto.

Esta comprobación la realizarán los Técnicos del Ayuntamiento en presencia del contratista y se extenderá acta del resultado que será firmada por los interesados.

## 6.-Realización e inspección de las obras.

6.1. Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo.

6.2. Incumbe al Ayuntamiento ejercer de una manera continuada y directa, la inspección de la obra durante la ejecución a través de su personal técnico.

6.3. El contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva y se hace responsable de las faltas que en la obra puedan advertirse dentro del período de vigencia del contrato, respondiendo civil y fiscalmente, incluso frente a terceros.

## 7.-Pago de las obras.

7.1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de la obra que realmente ejecute, mediante certificaciones mensuales que tomando como base las relaciones valoradas, expida el Director de la obra.

7.2. Las certificaciones de obra con la conformidad o reparos del contratista, serán aprobadas por resolución de la Alcaldía, remitiéndose a la Junta de Extremadura para el libramiento de los fondos correspondientes hasta la cantidad subvencionada por este Organismo.

Las demás certificaciones serán abonadas por el Ayuntamiento a partir de finalizar el crédito de la Junta de Extremadura.

## 8.-Riesgo y ventura.

La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor.

## 9.-Plazo de garantía.

9.1. Las obras serán recibidas provisionalmente dentro de los diez días siguientes al de la notificación escrita del contratista de que están acabadas y mediará un plazo de garantía de 1 año, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción provisional de la obra y la recepción definitiva.

9.2. Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y a las instrucciones que dicte el Técnico del Ayuntamiento. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra se ejecutarán por la propia Administración y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño.

## 10.-Revisión de precios.

Viene determinada de la siguiente manera: No habrá revisión de precios.

### 11.—Fianza provisional y definitiva.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional de 5.028.015 pesetas, equivalente al 2 por 100 del importe total de las obras y una fianza definitiva equivalente al 4% del importe del remate, en la caja de la Corporación, admitiéndose el aval bancario en la fianza definitiva.

### 12.—Cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales.

El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

### 13.—Gastos y tributos por cuenta del contratista.

El contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que proceden como consecuencia de las obras.

### 14.—Régimen de sanciones.

14.1. El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras.

Si el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto de los plazos parciales o incumplido el plazo final, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo a la escala establecida en el artículo 138 del Reglamento General de Contrataciones del Estado.

14.2. En ningún caso, las penalidades por demora podrán exceder del 20 por 100 del presupuesto total de la obra, por lo que una vez alcanzado este límite máximo, se procederá a la resolución del contrato.

14.3. Si los técnicos municipales observasen deficiencias en los materiales empleados en la obra, lo comunicarán por escrito al Ayuntamiento y al contratista que, una vez oído, procederá a reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica que puede alcanzar hasta el 50 por 100 de valor de los materiales sustituidos.

### 15.—Resolución del contrato:

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en el artículo 157 del Reglamento de Contratos del Estado, de 25 de noviembre de 1975.

### 16.—Proposiciones y documentación complementaria.

16.1. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, durante un plazo de VEINTE DIAS HABILES contados desde el siguiente al de la publicación del último anuncio aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o del Estado, según resulte.

16.2. Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción «Proposiciones para tomar parte en la contratación por subasta de las obras de construcción matadero comarcal convocado por el Ayuntamiento de Zafra».

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

Sobre A se titulará «Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada». Y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.

b) Escritura de poder, bastanteadada y legalizada, en su caso si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de indentificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

e) Declaración responsable, ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.3 del Reglamento General de Contratación del Estado.

f) Documento que acredite la clasificación del contratista.

g) Las empresas extranjeras presentarán despacho expedido por la Embajada de España, en el País respectivo, donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Contratación del Estado.

h) Para el caso de agrupación temporal de Empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en los artículos 26 y 27 del Reglamento General de Contratación del Estado.

El sobre B se titulará OFERTA ECONOMICA con el siguiente modelo:

D. ...., con domicilio en ....., C.P. .... y D.N.I. n.º ....., expedido en ....., con fecha ....., en nombre propio (o en repre-

sentación de ..... como acreditado por ..... ) enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el «Boletín Oficial de la Provincia» n.º ..... de fecha ....., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las obras de ..... en el precio total de ..... (letras y números) IVA incluido y los precios unitarios de las diferentes unidades de obras, maquinaria y elementos contenidos en el proyecto, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurrido en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en los artículos 9 de la Ley de Contratos del Estado.

(Lugar y fecha).

#### 17.—Constitución de la Mesa y apertura de plicas.

17.1. Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las ... horas, del quinto día hábil siguiente al que termine el plazo señalado en la cláusula anterior y el acto será público.

17.2. La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

El Alcalde, o concejal en quien delegue, como presidente.

Un vocal designado por la Alcaldía.

El Secretario y el Interventor del Ayuntamiento.

17.3. Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las proposiciones admitidas acordando la adjudicación provisional del contrato al mejor postor. Antes de la apertura el presidente invitará a los asistentes a que manifiesten lo que estimen pertinente procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes y después de la adjudicación provisional, igualmente, se invitará a los licitadores a que expongan cuantas reclamaciones o reservas estimen precisas contra el acto celebrado y finalmente se levantará acta que recoja sucintamente todo lo sucedido.

#### 18.—Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la legislación básica contenida en el Real Decreto legislativo 331/1986 de 2 de marzo, Real Decreto 2528/1986 de 28 de noviembre, Real Decreto 781/1986 de 18 de abril y normas de la Ley de Contratos del Estado y de su Reglamento con carácter supletorio; en su defecto las normas de Derecho privado.

En Zafra, a 14 de julio de 1992.—EL ALCALDE.



DIARIO OFICIAL  
DE

EXTREMADURA

**JUNTA DE EXTREMADURA**

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL TECNICA  
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 38 14 83  
06800 MERIDA